

Décimo.—Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía y el resto de órganos directivos adscritos a la Alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

Las resoluciones que se dicten por vía de urgencia se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.»

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-9339

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Acuerdo de 12 de noviembre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la convocatoria de concesión subvenciones a entidades sociales de Alcalá de Guadaíra para la mejora y adecuación de sus sedes sociales.

BDNS (Identif.): 595165.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595165>

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA PARA LA MEJORA DE LAS SEDES DE ENTIDADES SOCIALES UBICADAS EN ALCALÁ DE GUADAÍRA

Artículo 1. *Objeto y finalidad:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales ubicadas en Alcalá de Guadaíra para la mejora de las sedes de entidades sociales de Alcalá de Guadaíra.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar gastos relacionados con las reformas de instalaciones y adquisición de mobiliario y gastos para la mejora de las sedes sociales que hayan sido devengados en 2021 y hasta el 1 de abril de 2022.

Dicha convocatoria se regirá específicamente por lo previsto en las Bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la mejoras de las sedes sociales, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 22 de octubre de 2021 (expte. 15.006/2021) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 261, de fecha 11 de noviembre de 2021. Concretamente, esta convocatoria responde a la finalidad prevista en las Bases reguladoras, de apoyar a entidades sociales a sufragar gastos relacionados con las reformas de sedes y adquisición de mobiliario.

Artículo 2. *Requisitos para solicitar la subvención.*

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presente convocatoria, las entidades sociales que cumplan con lo previsto en la segunda de las Bases reguladoras mencionadas anteriormente, en el Texto Refundido de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificado por acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2015, «Boletín Oficial» de la provincia número 89 de 20 de abril de 2015) y en la normativa de carácter general. Además de lo previsto anteriormente, las entidades sociales habrá de venir realizando las actuaciones objeto de subvención, con carácter previo a esta convocatoria en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los requisitos preestablecidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio hasta la presentación de la justificación del mismo.

Artículo 3. *Gastos a subvencionar.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las entidades sociales que operan en el ámbito de la acción social para sufragar gastos para la mejora de las sedes sociales y hayan sido devengados en 2021 y hasta el uno de abril de 2022:

- a) Reforma, adecuación y mejora de habilitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.
- b) Adquisición de mobiliario y equipamiento de sus sedes sociales.

Artículo 4. *Documentación.*

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

Solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (Anexo A)

Memoria valorada o presupuesto formal de la obra a realizar en el caso de reforma, adecuación y mejora de habilitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.

Factura pro-forma y/o presupuesto del mobiliario o equipamiento que serán objeto de adquisición con la subvención percibida, debidamente descritos para conocer su naturaleza y características.

Declaración de otros ingresos que financien la actividad subvencionada.

Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.

Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.

Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas y/o privadas para el mismo fin u otros similares o, en caso contrario, información de las solicitudes realizadas y estado de las mismas.

Con independencia de la documentación exigida, la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

Quedará exenta de aportar toda documentación que se encuentre presentada en esta administración, siempre y cuando no haya sufrido ninguna variación alguna a fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las entidades sociales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma según la legislación vigente.

La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las personas o entidades solicitantes ajustarse a los mismos.

Artículo 6. Subsanción.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 7. Criterios para otorgar la subvención.

a) En cuanto a las obras de reforma y mejora las solicitudes serán priorizadas en función de la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo:

Obras urgentes por afectar a elementos estructurales (electricidad, desagües,...). En todo caso se deberá presentar una memoria justificativa de la urgencia (hasta 25 puntos).

Obras de reforma para mejorar la optimización del local y adaptación a nuevas demandas (hasta 15 puntos).

Obras de conservación, reposición o mejora para evitar graves deterioros de algunos de los elementos (hasta 10 puntos).

Pinturas y mejoras de los paramentos y solerías (hasta 5 puntos).

Otras actuaciones secundarias (hasta 2 puntos).

Local compartido con otras entidades (hasta 10 puntos).

b) En cuanto al mobiliario y equipamiento para las sedes sociales se hará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad ni exceda de lo fijado en cada convocatoria.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública. El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

– La cuantía de la subvención concedida y finalidad.

– La exclusión de solicitudes, indicando su causa.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Tramitación de urgencia. Debido a la importante atención que se presta a través de las subvenciones a conceder por esta convocatoria a los sectores de la población alcalaíña caracterizados por su especial vulnerabilidad, y la urgente necesidad de satisfacer esta asistencia, existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones de la tramitación de urgencia. Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 9. De la reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Asimismo, es necesario que la entidad acepte la subvención concedida para poder incluirla en la resolución de propuesta definitiva (anexo C).

Artículo 10. *Medio de notificación o publicación.*

Con carácter general, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, las notificaciones y anuncios relacionados con esta convocatoria, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de la publicación de aquellos actos que deban realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el Portal de Transparencia.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Artículo 11. *Financiación y pago de las subvenciones.*

La subvención se imputa a los créditos presupuestarios de la aplicación presupuestaria 66201/2319/78903 del proyecto de gasto 2021.2.662.0010 del vigente presupuesto, con un crédito máximo disponible de 100.000,00 euros.

El abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, en un sólo pago, por el 100% de la cuantía otorgada, con justificación diferida. El beneficiario ha de comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

Sólo serán gastos subvencionables aquellos que hayan sido abonados en 2021 y antes del 1 de abril de 2022.

La cuantía total máxima a percibir será de 35.000 euros por entidad y la cuantía mínima vendrá determinada por el volumen de solicitudes y la valoración otorgada a cada una de ellas.

Artículo 12. *Forma de justificación.*

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega a la Administración municipal (sede electrónica), de la documentación, aportada por el representante legal de la Entidad. Para ello, se tendrá en cuenta los apartados previstos en la base 12 reguladora de esta convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia número 261, de fecha 11 de noviembre de 2021).

La entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En ese sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

Memoria de las obras realizadas.

Memoria de los gastos realizados por la compra del mobiliario o equipamiento.

Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de página.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra o la entrega del bien.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Declaración responsable de Ejecución presupuestaria. (Anexo E).

Artículo 13. *Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la base 16 de esta convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de fecha 11 de noviembre de 2021, y además por lo previsto en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 89, de 20 de abril de 2015.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-9678

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://sedecastillejadeguzman.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

En Castilleja de Guzmán a 15 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-9652